

## CERVATOS DE LA CUEZA.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público , queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de aprobación de la Ordenanza reguladora de Ayudas para el fomento de la Natalidad , cuyo texto íntegro se hace público , para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril , reguladora de las Bases de Régimen Local .

### **ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD**

#### Artículo 1: Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de Ayudas que el Ayuntamiento de Cervatos de la Cueva concede por nacimiento o adopción de hijos, con la finalidad de fijar población, dentro del territorio del Municipio

Serán objeto de subvenciones los nacimientos o adopciones acaecidas desde el 1 de enero de 2015

#### Artículo 2: Naturaleza

La ayuda consistirá en una prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de hijo, que se otorgará en cumplimiento de los requisitos establecidos en esta normativa y con el límite de la partida presupuestaria anual.

#### Artículo 3: Beneficiario

Podrán solicitar la subvención las siguientes personas:

-Progenitores o adoptantes del hijo/hija titulares del libro de Familia, en el que figure registrado su nacimiento o adopción.

-En los supuestos de nulidad, separación o divorcio, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio y en el caso de custodia compartida se distribuirá al 50% entre los progenitores.

No podrán ser beneficiarios, los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública

-Los extranjeros que cumplan los requisitos de las presentes bases (incluidos los empadronamientos) podrán ser beneficiarios siempre que cumplan las condiciones de residencia legal en España (Ley Orgánica 47/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y normativa de desarrollo).

#### Artículo 4: Requisitos:

Los requisitos para optar a la subvención son los siguientes:

1. Ser español o extranjero con residencia legal en ESPAÑA.
2. Estar empadronado , los beneficiarios , en el término municipal de CERVATOS DE LA CUEZA , y al menos uno de ellos contar con una antigüedad mínima de un año ininterrumpidos .El recién nacido debe estar empadronado por primera vez en el Término municipal de Cervatos de la Cueva, en el domicilio del beneficiario de la ayuda .

En caso de adopción, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución judicial, el adoptado /a será inscrito en el Padrón Municipal de habitantes de Cervatos de la Cueva, en el domicilio del beneficiario de la ayuda

3. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Cervatos de la Cueva. Estos requisitos deberán mantenerse durante los veinticuatro meses siguientes a la resolución que conceda la ayuda siendo comprobado de oficio por el Ayuntamiento esta circunstancia y pudiendo solicitar el reintegro de la subvención, sino se cumple este compromiso.

#### Artículo 5: Cuantía:

La cuantía de la prestación será de 300 euros por hijo nacido o adoptado.

Las obligaciones que, como máximo, puede contraer el Ayuntamiento en cada ejercicio presupuestario por aplicación de la presente Ordenanza tendrá el límite de la consignación presupuestaria habilitada al efecto .No obstante, el Ayuntamiento podrá acordar las ampliaciones presupuestarias que considere oportunas.

#### Artículo 6: Compatibilidad

La percepción de esta prestación será compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por cualquier entidad pública o privada.

#### Artículo 7: Procedimiento de Concesión:

Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente al nacimiento del niño/a o en el caso de adopción a partir del día siguiente a la inscripción en el Libro de Familia .Pasado dicho plazo las solicitudes no serán admitidas a trámite

Para los niños/as nacidas en el presente ejercicio los dos meses se computarán desde la publicación de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI /Tarjeta de residencia de los beneficiarios
- Certificado de Nacimiento expedido por el Registro Civil, o en su caso, copia autenticada de la resolución judicial de adopción
- Cuenta bancaria por dónde se realizará el ingreso
- Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que incluya al nacido o adoptado
- Declaración jurada de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Cervatos de la Cueva
- Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio en su caso

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de las bases

Los beneficiarios están obligados a comunicar al Ayuntamiento cualquier circunstancia que modifique los requisitos para obtener la ayuda

En el caso de que la solicitud no reúna todos los requisitos establecidos en la convocatoria , el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días , indicándole que si no hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud , previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992 .

Una vez subsanadas las deficiencias que , en su caso , adolezcan las solicitudes , se procederá a comprobar los requisitos determinados en las presentes bases y se remitirá el expediente para su Resolución al Sr. Alcalde –Presidente . La resolución pondrá fin a la vía administrativa

Podrá establecerse con carácter previo al pago la concurrencia de cualquier otra circunstancia que tengo por objeto garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Ordenanza para el reconocimiento de la subvención y evitar cualquier tipo de fraude o abuso.

Artículo 8: Resolución

Tendrá lugar en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud, mediante Resolución de Alcaldía, previa comprobación de que la documentación

presentada reúne todos los requisitos, procediéndose al pago de la ayuda en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución que la otorgue.

Excepcionalmente y para cada ejercicio económico, todas aquellas solicitudes que cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Ordenanza en plazo y forma y no puedan incluirse en el presupuesto anual, serán resueltas en el primer trimestre del ejercicio natural siguiente.

**DISPOSICIÓN FINAL:**

Las ayudas a la natalidad o adopción entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tendrán vigencia indefinida hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso Contencioso-Administrativo ,ante la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio , de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso –Administrativo

EN CERVATOS DE LA CUEZA A 3 DE NOVIEMBRE DE 2015:

LA ALCALDESA: INMACULADA MALANDA FERNÁNDEZ